



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 13 OCT 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 662.184-CPIE-15; y las acciones que se vienen realizando desde la Dirección General de Educación Especial de este organismo, en pos de la progresiva incorporación de intérpretes de Lengua de Señas Argentinas -LSA- (\*) en diferentes ámbitos de la comunidad, a los efectos de derribar barreras en la comunicación y facilitar a las personas con déficit auditivo el libre acceso a la información;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario como organismo del estado, generar los medios apropiados que permitan eliminar barreras comunicacionales con el objeto de garantizar la igualdad de condiciones de todos los sectores sociales, a fin de asegurar que la información general sea accesible a las personas con discapacidad, a través de los modos de comunicación que se requieran;

Que la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, en su ARTÍCULO 66 el cual refiere a la Accesibilidad... establece que *"Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación."*

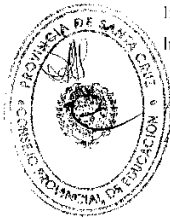
Que se debe garantizar la libre expresión y el acceso a la información de las personas con discapacidad, en todas las esferas civiles, políticas, económicas, sociales y culturales de la sociedad, a fin de promover la remoción de las barreras comunicacionales que obstaculizan su participación en igualdad de condiciones, favoreciendo una comunicación plena con el entorno, de acuerdo a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Ley N° 26.378;

Que la LSA es una construcción histórica, cultural y regional, por ello deberán generarse adecuaciones que garanticen el acceso a la igualdad de oportunidades, a través de acciones concretas reguladas por las políticas públicas de la jurisdicción;

Que se define la discapacidad como un producto social que resulta de las interacciones entre las personas con déficit y las barreras actitudinales y del entorno que evitan la participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás;

Que desde el año 2012 se viene realizando la interpretación simultánea en LSA de programas informativos en el Canal televisivo Público Provincial Canal 9, a fin de evitar la limitación del derecho a la información y a la libertad de expresión de las personas sordas e hipoacúsicas;

Que durante el 127° Aniversario de la ciudad de Río Gallegos, el periodista Miguel Ángel AUZOBERRÍA, recibió por parte del Concejo Deliberante de la ciudad, el Premio "Don Alberto Raúl Segovia" a la labor periodística en gráfica, radio y televisión, según lo dispone la



2861



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-2-

Municipal Nº 3392 por el programa "Semanario de noticias en LSA";

Que desde el año 2014 se ha incorporado intérprete en LSA en todos los actos institucionales organizados por el Consejo Provincial de Educación y de manera colaborativa en otros actos promovidos por otras reparticiones dependientes del estado provincial como forma de favorecer la accesibilidad comunicacional;

Que a partir del mismo año 2014, en la página web [www.educacionsantacruz.gov.ar](http://www.educacionsantacruz.gov.ar) se ha incorporado a los flashes informativos, la interpretación simultánea en LSA;

Que desde el presente año se realiza la interpretación simultánea en LSA de las noticias emitidas en los dos noticieros centrales del Canal 9 de la provincia de Santa Cruz, los que son transmitidos diariamente en directo, a la hora 12,00 hs y 20,00 hs;

Que se han aprobado y dictado Cursos de Capacitación en LSA a través del Instituto Provincial de Educación Superior durante el período 2013/2014 y dictados en la UNPA, los cuáles fueron declarados de interés educativo y también reconocidos para la acreditación de puntaje por las Juntas de Clasificación de todos los niveles del sistema educativo, por estar acorde a las normas de éste organismo. Dichos trayectos han tenido continuidad, a través del "Curso introductorio de LSA", dictado durante el período lectivo 2015, en Río Gallegos (zona sur) y en Caleta Olivia (zona norte);

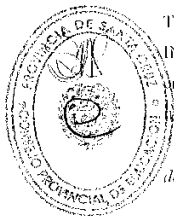
Que con el objetivo de la profundización de los saberes, en el marco de los cursos mencionados en el considerando anterior, la Prof. Miriam INNOCENZI VELTENS, dictó un Taller de mayor nivel gramatical, dirigido a docentes de alumnos sordos escolarizados, a fin de mejorar el nivel interpretativo adquirido;

Que el Consejo Provincial de Educación fue oferente del Seminario Taller "Recursos y Habilidades Interpretativas (LSA) en Servicios Audiovisuales", basado en la Ley de Medios, con un total de CUARENTA (40) horas presenciales y evaluación final, reconocido a través de Resolución 2772/14;

Que la autora del trayecto formativo señalado en considerando anterior, la Intérprete Público Miriam INNOCENZI VELTENS (del CPE) junto a Yanina BORJA, Intérprete de la Defensoría del Público de la Nación, participaron durante los días 23, 24 y 25 de octubre de 2014, junto a alumnos del "3º nivel de LSA" (cursos dictados por la referente) y a docentes y otras personas capacitadas / habilitadas (formados por la referente) para que adquirieran mayor experiencia en las prácticas conversacionales de la lengua en mención y mejoren sus habilidades;

Que se han realizado otras capacitaciones, tendientes a formar recurso humano que colabore con el intérprete en LSA en calidad de auxiliares de intérprete durante el período 2011/12, como los Talleres realizados en la Escuela Especial Nº 4 de Río Gallegos, a cargo de la Prof. Miriam INNOCENZI VELTENS. Tales espacios estuvieron previstos para docentes que incorporan la LSA en las clases de apoyo en sede y en los procesos de integración escolar de alumnos sordos, interpretando en LSA las clases en todos los espacios curriculares;

Que se ha participado desde el organismo en el "Congreso Latinoamericano de Intérpretes de LSA" en el mes de noviembre de 2011, en Montevideo, Uruguay y en el "Congreso Nacional de



2861

//-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

11-3-

*Intérpretes de LSA*” en el mes de junio del 2013 en Paraná, Entre Ríos;

Que desde éste organismo se ha participado en la Audiencia Pública, realizada en la ciudad de Trelew (Pcia. de Chubut), a cargo de la Defensoría del Público de la Nación con un video interpretado en LSA, en el que se ilustró sobre el trabajo realizado en LSA en los medios audiovisuales desde el área de Comunicación Institucional de este organismo, durante el período 2014/2015;

Que la Intérprete Pública Mirian INNOCENZI VELTENS, fue convocada como **referente y capacitadora** por la provincia de Santa Cruz a la capacitación zona sur: Patagonia, organizada por la Defensoría del Público de la Nación, los días 21 y 22 de octubre en la ciudad de Ushuaia (Pcia. de Tierra del Fuego). A la que asistieron además OCHO (8) representantes, SEIS (6) de los cuales docentes que se forman y habilitan en interpretación con la profesional mencionada, hace aproximadamente CUATRO (4) años. Dichos profesores **fueron seleccionados por la Defensoría, a raíz de sus videos interpretados en LSA. Los otros DOS (2) asistentes son los primeros alumnos sordos, formados en Santa Cruz y seleccionados para capacitarse como instructores (capacitadores sordos) de intérpretes oyentes de LSA;**

Que la intérprete pública de LSA, Prof Mirian INNOCENZI VELTENS, es convocada como Intérprete Público por la AATI (Asociación Argentina de Traductores e Intérpretes) para participar del *“IV Congreso Latinoamericano de Sordos e Intérpretes de LS”*, a realizarse en la sede central de la Universidad de Comahue de la ciudad de Neuquén, los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2015 y al *“1º Encuentro de Intérpretes Nacionales”* (como referente de la provincia de Santa Cruz), organizado por la Defensoría del Público de la Nación, los días 23 y 24 de noviembre del mismo año, en la CABA. En ambos encuentros de importante relevancia, la profesional en mención se capacitará en las diferentes especialidades y áreas interpretativas de la LSA;

Que ha sido de público conocimiento, que personas que no acreditarían idoneidad en la materia, habrían ofrecido sus servicios como capacitadores en LSA, en diferentes ámbitos comunitarios; sin respetar los Acuerdos Nacionales firmados con la CAS (Confederación Argentina de Sordos);

Que en función de las tareas desarrolladas desde este organismo resulta conveniente y necesario que el organismo regule en el ámbito de la provincia de Santa Cruz - a través de un Registro formal - a las personas capacitadas para ejercer el rol de Intérpretes públicos en LSA y diferenciarlos del Técnico Superior de LSA o estudiante de Cursos Oficiales de Niveles más elevados (2º, 3º y 4º) los que cuentan con el mismo número de horas reloj teórico-prácticas, (de 420 a 450 horas aproximadamente) a fin de poder ponerlo a disposición de distintas organizaciones públicas y privadas de la comunidad, así como de particulares;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** CREAR el Registro Provincial de Intérpretes de LSA (Re.P.I.LSA). tal se / / / /



2861

11-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-4-

explicita en el Protocolo del Anexo I que forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** GARANTIZAR la amplia difusión del registro y su actualización, a fin de ponerlo a disposición de los organismos estatales de carácter nacional, provincial y local, en virtud de realizar: actos, cursos, presentaciones en general y cualquier otro evento que requieran la incorporación de un intérprete en LSA.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROMOVER acciones de capacitación, reguladas a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional dependiente del Consejo Provincial de Educación, a cargo de profesionales especializados y habilitados, tendientes a:

- Formar en LSA a los agentes de la administración pública que prestan servicios en reparticiones con atención al público para asegurar el acceso a la información a las personas con déficit auditivo.
- Formar en servicio a docentes de todos los niveles y modalidades en LSA, en pos de la búsqueda de igualdad de oportunidades para niñas, niños y adolescentes con déficit auditivo que transiten la escolaridad.
- Promover la formación a nivel técnico superior o auxiliares de intérprete en LSA, a fin de que puedan colaborar en tareas de interpretación, así como brindar asesoramiento a instituciones públicas y privadas. Establecer además, un sistema para la acreditación de las personas formadas como auxiliares de intérpretes en LSA.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECER que las condiciones para la admisión de los profesionales en el Registro y las fechas previstas para las instancias de examen público, son las establecidas en el Anexo I que forma parte del presente instrumento.-

**ARTÍCULO 5°.-** REMITIR copia por Secretaría de Coordinación Educativa copia del presente instrumento legal a la Dirección General de Educación Especial.-

**ARTÍCULO 6°.-** TOME RAZON, Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Educación Especial, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Adultos, Juntas de Clasificación respectivas, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVASE.-

  
MARISA INFANTE  
Secretaría General



  
Prof. SILVIA A. SÁNCHEZ  
Presidente

RESOLUCIÓN

N°

2011

/15-

(\*) Entiéndase por Lengua de Señas Argentina: Lengua natural de expresión y configuración de señas manuales, rasgos no manuales: expresiones faciales y corporales, de percepción visual y dactilológico utilizado por personas con discapacidad auditiva.



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

### Anexo I

#### Protocolo:

#### De la inscripción en el RePILSA (Registro Provincial de Intérpretes de LSA)

#### Condiciones y requisitos para la incorporación al registro:

- Ficha de inscripción
- Fotocopia de DNI certificada
- Certificado de Antecedentes Policiales. Renovable cada 5 años.
- Copias certificadas de trayectos formativos en LSA:

#### Formación Básica:

Tecnicatura provincial o nacional en Institutos con reconocimiento oficial, como intérprete en LSA, o Intérpretes ya registrados en algún otro Registro Nacional o Provincial.

Cursos de capacitación en LSA por una carga horaria No menor a 400 hs. Reloj.

- Copias certificadas de horas de interpretación en LSA realizadas:

#### Servicio:

Constancia de 1000 hs. Reloj. (formato papel o digitalización de grabaciones)

- Inscripción en AFIP (autorización para el desarrollo de la actividad)

Período de inscripción: de manera anual del 1º al 30º de junio de cada año en la Junta de Clasificación Educación Inicial y Especial.

#### De la evaluación de los aspirantes:

Se conformará una comisión ad-hoc para evaluación de antecedentes y examen práctico en LSA de profesionales de la interpretación, integrada por:

- Personas sordas alfabetizadas, a fin de garantizar la participación del colectivo y/u organizaciones de personas con discapacidad.
- Instructores de intérpretes (sordos) en LSA.
- Intérpretes en LSA con Registro Nacional y/o Registro de alcance provincial reconocido por la CAS.
- Vocal de la Junta de Clasificación Educación Inicial y Especial.
- Estudiosos de la Lingüística de la LSA.

La evaluación versará sobre temáticas de índole o interés general, como ser: referidos a cultura, historia, geografía, política, psicología, etc.

Se brindará al aspirante un texto con la información que deberá interpretar. La interpretación se realizará luego del tiempo establecido para la lectura y comprensión (se acordará). Luego se procederá por parte de los examinadores, a la lectura del texto (voz en off) con una lectura clara y comprensible, debiendo el concursante interpretar en LSA la narración, en simultaneidad.

Concluida la instancia evaluativa, el aspirante aprobado, se incorporará al Registro, debiendo/////



2861



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-1-

revalidar su condición de manera bianual (examen práctico).

Se hará un comunicado y llamado provincial y nacional cada vez que se organice el examen de intérpretes públicos.

De la conformación de un legajo profesional:

Los legajos -- de carácter No docente -- estarán en resguardo de la Junta de Clasificación Educación Inicial y Especial, con numeración diferenciada.

Del servicio:

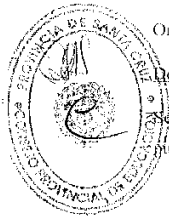
- El servicio consistirá en la realización de interpretación simultánea en LSA de discursos orales, cuantificándose por hora reloj.
- Interpretaciones en oficinas o instituciones públicas a personas sordas (trámites personales, interpretaciones en iglesias o templos religiosos, entre otros)

De los destinatarios del servicio:

Organismos estatales de alcance nacional, provincial y municipal.

De la comunicación del listado de personal habilitado:

Se dispondrá de tal información en el portal [www.educacionsantaacruz.gov.ar](http://www.educacionsantaacruz.gov.ar), teniendo tal publicación carácter oficial.



2861